

CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA FUNDACION INOCENCIA

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad: cero un millón setecientos treinta y un mil ciento ochenta y siete – ocho, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, y por otra parte **EILEEN THERESE SIMAN DE BAHIA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, con número de DUI cero cero doscientos treinta y un mil setenta y seis - cero, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION INOCENCIA**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento diez mil quinientos cuatro – ciento cuatro - uno; en su carácter de Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la **Fundación Inocencia**.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
2. Que de conformidad a la Ley de Presupuestos Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2014, Decreto No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en Diario Oficial No. 225, Tomo número 401 de fecha 02 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a la **Fundación Inocencia**, la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. (\$30,000.00)

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud :

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil catorce, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00)**.
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la Fundación de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
3. Supervisar que la Fundación presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Verificar que la Fundación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.

5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
6. Realizar auditorías a los fondos entregados a la fundación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINSAL.

De la Fundación:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
3. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal, un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
5. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
6. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2014

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la FUNDACION a los fines establecidos en este Convenio

DÈCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

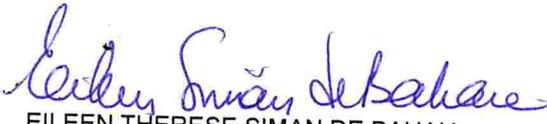
La personería de la **FUNDACION INOCENCIA**, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de **LA FUNDACION INOCENCIA** publicados en el Diario Oficial No. 109 del Tomo N° 363, de fecha 14 de Junio de 2004, en donde consta que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa de nacionalidad Salvadoreña con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Que en su artículo 17 literal c), se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de dicha Fundación.
- c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación Inocencia, de fecha nueve de julio de dos mil doce, en donde consta la elección de la Junta Directiva por el período 2012-2014, siendo electa presidenta la Licenciada **EILEEN THERESE SIMAN DE BAHAIÁ**.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.


MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA




EILEEN THERESE SIMAN DE BAHAIÁ
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION
inocencia

Handwritten mark or signature in the top right corner.



mirrored text or stamp at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.